



RCU-SO-007-No.157-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la LOES, establece como ejercicio de la autonomía responsable:

"e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

"f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";

"g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley";

"h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

el artículo 20 de la LOES, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, prescribe: "En ejercicio de la autonomía responsable, el

Página 1 de 12





patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

- b) "Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO)";
- d) "Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador";
- e) "Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas";
- f) "Los ingresos por matriculas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior";
- g) "Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución";
- h) "Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor";
- i) "Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley";
- j) "Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas";
- k) "Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal";
- l) "Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo";
- m) "Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional";
- n) "Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la acreditación de fondos que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado;

Que, el artículo 23 de la LOES, estipula: "de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estatuto que se aprueba cada año";

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a la distribución de los recursos, prescribe: "Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.





La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base en los criterios e indicadores establecidos en esta Ley y su reglamento”;

Que, el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) Para fines informativos y estadísticos, las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico (...)”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria, 2. Formulación presupuestaria, 3. Aprobación presupuestaria, 4. Ejecución presupuestaria, 5. Evaluación y seguimiento presupuestario y 6. Clausura y liquidación presupuestaria (...)”;

Que, el artículo 106, último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

“Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”;

Que, el artículo 115 del código ibídem, determina: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.(...);





Que, el artículo 91 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional";

Que, el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público será aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas pertinentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "**Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec";

Que, el artículo 14, numeral 23 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el Presupuesto de la institución y sus Disposiciones Generales en el mes de enero de cada año, previo informe favorable de Consejo Administrativo, salvo en el año que exista cambio de gobierno nacional, que se lo podrá aprobar hasta el mes de junio. Una vez aprobado deberá ser remitida una copia a la SENESCYT y al Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de la institución constará al menos el 6 % para publicaciones indexadas, programas de investigación y para becas de postgrado de los profesores/as.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior se destinará en el Presupuesto al menos el 1% para capacitación y formación de los/las profesores/as e investigadores/as";

Que, el artículo 104, numerales 1, 2 y 3 del Estatuto institucional prescribe que son deberes y atribuciones del Departamento Financiero: "1.-Planificar, dirigir y controlar las actividades financieras de la Universidad, así como las etapas del ciclo presupuestario establecidas en el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas"; 2.-Ejecutar el presupuesto de la Universidad; 3. Proponer reformas al presupuesto para mejorar la gestión económica de la Institución";





Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo:

- "1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario",
- "7. Revisar anualmente junto con el Presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoria que establezca Contraloría General del Estado";

Que, el numeral 25 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Uleam, señala: "Atribuciones y Responsabilidades del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el máximo nivel de autoridad de la Institución. Sus atribuciones y responsabilidades comprenden: (...)";

"Aprobar el Presupuesto de la institución y sus Disposiciones Generales en el mes de enero de cada año, previo informe favorable de Consejo Administrativo, salvo en el año que exista cambio de gobierno nacional, que se lo podrá aprobar hasta el mes de junio. Una vez aprobado deberá ser remitida una copia a la SENESCYT y al Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de la institución constará al menos el 6 % para publicaciones indexadas, programas de investigación y para becas de postgrado de los profesores/as.

De conformidad con el artículo 28 de Reglamento General de la Ley de Educación Superior se destinará en el Presupuesto al menos el 1% para capacitación y formación de los profesores e investigadores (...);

Que, el artículo 15, numerales 1. y 7. del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre las atribuciones del Consejo Administrativo:

1. "Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector y aprobación del Consejo Universitario",
7. "Revisar anualmente junto con el Presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación Superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoria que establezca Contraloría General del Estado";

Que, el Reglamento ibídem, en su numeral 4.2. determina entre las atribuciones y responsabilidades de la Gestión Financiera: "1.- Planificar, dirigir y controlar las actividades financieras y contables de la Universidad, así como de los sistemas de determinación, recaudación de recursos y presupuestos, de contabilidad, control de egresos y recursos financieros de conformidad con las



- leyes y normas vigentes"; "2. Ejecutar el presupuesto de la Universidad, de acuerdo a lo previsto por el Ministerio de Finanzas";
- Que,** mediante of.VRA-DCZ-2018-006 de 16 de enero de 2018, la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, solicitó remitir con carácter de urgente la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, a fin de que la misma sea revisada por el Consejo Administrativo, para posterior aprobación de Consejo Universitario, tal como lo determina el artículo 14 numeral 23 del Estatuto de la Uleam;
- Que,** a través de memorándum No. ULEAM-R-2018-0378-M de fecha 22 de enero del 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector, remite la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, a fin de que la misma sea revisada en Consejo Administrativo para posterior aprobación de Consejo Universitario;
- Que,** mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-0382-M de fecha 22 de enero del 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector, solicita se analice y revise la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, tal como lo determina el artículo 14 numeral 23 del Estatuto Universitario;
- Que,** mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-0450-M de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el Rector de la institución, traslada al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (e) el oficio remitido por la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento adjuntando el Plan Operativo Anual 2018, a fin de que sea revisado en sesión de Consejo Administrativo para posterior aprobación de Consejo Universitario;
- Que,** con memorándum No.094-18-DF-ZIHM, de 24 de enero de 2018, la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la Uleam, adjunta las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, a fin de que sean revisadas por el Consejo Administrativo y posterior aprobación de acuerdo a normativa vigente;
- Que,** mediante oficio No. 071-DPA-VRPP de 25 de enero de 2018, la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora de Planeamiento, comunica al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (E), que la dirección de planeamiento procedió a socializar cada una de las metas e indicadores planificadas en el POA 2018, que requieren como prioridad presupuesto para las operaciones de acuerdo a la metodología que se aplicó desde el mes de julio del 2017 con carreras de matriz y extensiones. Las metas e indicadores planificados ascienden a un total de \$ 61'802.927,76 el cual está conformado por Recursos Fiscales (001), Recursos Fiscales generados por la institución (002), Recursos provenientes de Pre-asignaciones (003) y donaciones (701) por un total de 55'524.097.76 más el Plan Anual de Inversiones-PAI2018 cargado a la fuente 001 a través de la postulación de cuatro proyectos de inversión pública desde el Departamento de Planeamiento. Sugiere que se incluya los artículos en las disposiciones generales de ejecución del presupuesto lo señalado en el Código de Planificación y Finanzas, donde las Universidades alinean el presupuesto con el POA de forma específica para su estructuración y codificación por fuentes, ítems y programas presupuestarios en coordinación con el Departamento Financiero;
- Que,** el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (e), en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo (e), mediante oficio VRA(S)-PQA-2018-Nro.0013, de 25 de enero de 2018, informa que el Consejo Administrativo en Sesión Extraordinaria de 25 de enero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad, efectuó la revisión del Plan Operativo Anual, la Proforma del Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2018,





que incluye las Disposiciones Presupuestarias y presenta el respectivo informe del Consejo Administrativo, para conocimiento del Sr. Rector de la institución y aprobación del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior;

La resolución del Consejo Administrativo No.001-CA-SE-ULEAM-2018, de 25 enero del 2018, textualmente expresa: "Art. 1.- Remitir al señor Rector la Proforma Presupuestaria, el Plan Operativo Anual y las Disposiciones Generales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, mismas que fueron revisadas por el Consejo Administrativo de acuerdo a la documentación habilitante, a fin de que la autoridad de la institución ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior para la aprobación respectiva";

Que, con memorándum No. 104-2018-DF-ZIHM, de enero 26 de 2018, la Econ. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E), explica la distribución del Presupuesto institucional por Fuentes, Procedencia y Valor, para su respectiva ejecución:

FUENTES	PROCEDENCIA	VALOR
Fuente 1	Fiscal	\$ 10'665.609,36
Fuente 2	Autogestión	\$ 917.051,54
Fuente 3	Pre-asignado	\$ 43'812.345,00
Fuente 701	Convenios Internacionales	\$ 129.081,86
TOTAL FUENTES FINANCIAMIENTO		\$ 55'624.097,76
PAI Fuente 001		\$ 6'278.830,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIFICADO		\$ 61'802.927,76

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-0517-M, 29 de enero de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, traslada a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Secretaria General (e), el oficio VRA(S)-PQA-2018-0013 de fecha 25 de enero del 2018, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (e), al que adjunta la resolución del Consejo Administrativo No.001-CA-SE.ULEAM-2018 de 25 de enero del 2018, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, de la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018;

Que, el tratamiento del oficio presentado por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (e) quien adjunta resolución del Consejo Administrativo, consta en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Académico Superior No. 003-2018-HCU;

Que, mediante Resolución RCU-SE-003-Nro.010-2018, el Órgano Colegiado Académico en su Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el treinta (30) de enero de 2018, **RESOLVIÓ:**

"Artículo 1.- Dar por conocido el oficio VRA (S) PQA-2018-0013 de 25 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (E) y la resolución del Consejo Administrativo No.001-CA-SE-ULEAM-2018, de fecha 25 enero de 2018.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (POA) 2018, con las observaciones y sugerencias planteadas por los miembros del OCAS, que fueron recogidas por la Ing. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico.



El POA institucional que se anexa forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el presupuesto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para el ejercicio fiscal 2018, presentado por el Consejo Administrativo, cuyo monto asignado por el Ministerio de Finanzas es de: US\$ \$ 61'802.927,76.

Artículo 4.- Aprobar las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro", para el Año 2018, con la siguiente observación:

- ✓ Reformar la redacción del artículo 12, por ser potestad del Rector de la universidad designar al delegado o delegada a los procesos de compras públicas.

Artículo 5.- Exhortar al Señor Rector de la Universidad, para que a través de diferentes alternativas de autogestión, busque fuentes de financiamiento que permitan cumplir con los objetivos institucionales";

Que, la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), remite al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, el memorándum N° 01023-18-DF-ZIHM, de 1 de junio de 2018, cuyo texto íntegro es:

"Toda vez que han transcurrido 5 meses del ejercicio económico 2018 y analizado el presupuesto institucional, me permito informar lo siguiente:

- **Anexo 1:** detalle de grupos de gastos, fuentes de financiamiento, así como el total de presupuesto asignado en el presente ejercicio económico.
- **Anexo 2:** Detalle por gasto de personal certificado.
- Adicional a los valores detallados en anexos, se deben considerar:

DETALLE	MONTO
Honorarios profesionales: medicina, enfermería, inglés	\$ 400.000,00
Homologación personal administrativo	\$ 174.000,00
Liquidaciones años anteriores	\$ 320.000,00
Homologación docentes nov/2017	\$ 1'600.000,00
Suman	\$ 2'494.000,00
Saldo (anexo 2)	\$ 1'184.175,96
DEFICIT	-\$ 1'309.824,04

Con estos antecedentes, señor Rector, me permito solicitar por su intermedio, se oficialice este tema al OCAS, y se indique a esta Dirección las acciones a seguir con el fin de cubrir dicho déficit";

Adjunta como anexo 1 al presente memorándum, el DETALLE POR GRUPO DE GASTOS, y anexo 2 GASTOS POR PERSONAL 2018;

Que, el Pleno del Consejo Universitario a través de Resolución RCU-SO-005-No.092-2018, expedida en su Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 28 de junio de 2018, **RESOLVIÓ:**

"Artículo 1.- Dar por conocido el memorándum N° 01023-18-DF-ZIHM, de 1 de junio de 2018,





suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), con el que solicita se indiquen las acciones a seguir con el fin de cubrir el déficit presupuestario institucional”.

“Artículo 2.- Solicitar al Consejo Administrativo de la Universidad, que junto con la Dirección Financiera, realicen un análisis y presenten un informe al Órgano Colegiado Académico Superior, sobre las medidas y acciones que deben adoptarse para superar el déficit presupuestario institucional”;

Que, mediante oficio No 0909 IFF-VA-2018 de 18 de julio 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, en respuesta a memorándum No. VRA-DCZ-18-551 remitido por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, le hace conocer que el equipo de planificación académica ha realizado una proyección con base en los datos de la matrícula actual que servirá de orientación de la planificación 2018-2 y el proceso de titularización de profesores mediante concursos de méritos y oposición y adjunta el resumen ejecutivo del análisis realizado por el equipo y documentos estadísticos utilizados para la construcción del criterio. Finaliza indicando que el documento, no compromete los resultados del proceso de planificación académica, en que los valores pueden cambiar con base en los datos de lo oferta académica que se implementa y las contingencias propias del proceso;

Que, mediante memorando No. 521-DATH-SVT-2018 de 16 de julio de 2018, la Ing. Shirley Vinuesa Tello, Mg., Directora (e) del Departamento de Administración del Talento Humano, en contestación a Memorando-VRA-DCZ-18-550 de fecha 12 de julio de 2018, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, donde solicita informe detallado referente a la proyección del gasto en nómina desde julio a diciembre de 2018, adjunta oficio 471-ROLES-JAC-2018 de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Javier Anchundia, Analista 3 de la Sección de Gestión y Remuneraciones, en el cual, detalla lo solicitado, realizando la siguiente observación:

“Se procedió a procesar con corte de los servidores que se encuentran activos en el distributivo, de los cuales 78 contratos ocasionales docentes finalizan el 31 de agosto del 2018, pero para efecto de la proyección fueron considerados hasta diciembre con la misma dedicación y RMU, el rubro de décimo tercer sueldo es un estimado de lo que se cancelará hasta diciembre, fecha del pago”;

Que, a través de memorando VRA-DCZ.-18-549 de 12 de julio de 2018, la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa y Presidenta del Consejo Administrativo de la institución, solicita información a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), en los siguientes términos: “Mediante Acta de Consejo Administrativo de la ULEAM, de fecha 12 de julio de 2018 y en base a la Resolución de Consejo Universitario RCU-SO-005-No.092-2018, se acordó: “Solicitar al Departamento Financiero remita con carácter de urgencia un informe pormenorizado, referente a los valores comprometidos, devengados y los saldos disponibles dentro del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018, con los documentos habilitantes respectivos”;

Que, mediante memorando VRA-DCZ-18-552 de 12 de julio de 2018, la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa y Presidenta del Consejo Administrativo de la institución, solicitó a la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora de Planeamiento, en base a la Resolución de Consejo Universitario RCU-SO-005-No.092-2018, remitir con carácter de urgencia la evaluación del presupuesto institucional de la ULEAM correspondiente al primer semestre del año 2018;



Que, mediante memorándum N° 1557-2018-DF-ZIHM de 13 de julio de 2018, la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), de acuerdo a requerimiento solicitado por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, con memorándum N° VRA-DCZ-18-549, en el que solicita información referente al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018, le informa que con memorándum No. 235 de 11 de julio de 2018, recibido por el Vicerrectorado Administrativo el 12 de julio del presente año, la Ing. Mary Looz Moreira, Jefa de Presupuesto (e) y la Ing. Antonella Castillo Macías, Analista de Presupuesto, dieron a conocer la evaluación del primer semestre del presupuesto 2018. Adjunta el informe de la referencia, suscrito por la Jefa y la Analista de Presupuesto que constará como anexo a la presente resolución;

Que, el Consejo Administrativo en base a la Resolución del Órgano Colegiado Superior RCU-SO-005-No.092-2018, en sesión extraordinaria del 18 de julio de 2018, que contó con la presencia de las Sras. Directoras de los Departamentos de Planeamiento Académico, Financiero y Administración del Talento Humano, mediante Resolución debidamente motivada No. 040-CA-SE-ULEAM-2018, RESOLVIÓ:

“Artículo 1. - Dar por conocida la resolución de Consejo Universitario No. RCU-SO-005-No.092-2018, de fecha 28 de junio del 2018.

Artículo 2.- Dar por conocido los memorandos No. 1557-2018-DF-ZIHM, de fecha 13 de julio del 2018, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza, Directora Financiera (e); memorando No. 521-DATH-SVT-2018, de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza, Directora del Departamento de Talento Humano y oficio No. 0909-IFF-VA-2018, de fecha 18 de julio del 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández, Vicerrectora Académica.

Artículo 3.- Comunicar al Rector y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario, que una vez revisados los documentos y escuchadas las exposiciones de las áreas competentes como son Vicerrectorado Académico, Departamento Financiero, Departamento de Talento Humano y Departamento de Planeamiento, se puede evidenciar que la ejecución presupuestaria es del 43.35% de la ejecución total del presupuesto codificado (\$62.285.855.82) al 30 de junio del presente año 2018, según memorando No. 235 suscrito por la responsable del Área de Presupuesto.

El pago de la nómina se encuentra cubierto hasta el mes de diciembre de 2018, evidenciando que a la fecha se cuenta con un superávit, según informe presentado por el responsable de la Sección de Gestión de Remuneraciones; por lo que este Consejo sugiere que dicho superávit sea orientado a cubrir la homologación de los sueldos de los Docentes.

Por lo tanto, tomando en consideración la documentación de sustento, la exposición de las directoras departamentales y el análisis respectivo, se concluye que a la fecha no existe DÉFICIT en el presupuesto de la institución, sin embargo este organismo considera que se debe actuar con responsabilidad y eficiencia en el manejo financiero para cumplir con los objetivos y metas institucionales”;

Que, mediante oficio VRA-DCZ-2018-0141 de 2 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, remitió al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, la resolución de la Sesión Extraordinaria del Consejo Administrativo No. 040-CA-SE-ULEAM-2018, de fecha 18 de julio del 2018, a fin de que la misma sea puesta en conocimiento del Honorable Consejo Universitario y dar cumplimiento a la resolución No. RCU-SO-005-No.092-2018, de fecha 28 de junio del 2018;



Que, mediante memorando ULEAM-R-2018-4718-M de 8 de agosto de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, remite al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, para ser considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del OCAS, el oficio VRA-DCZ-2018-0141 de 2 de agosto de 2018 la Resolución del Consejo Administrativo No. 040-CA-SE-ULEAM-2018 suscrita por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa y documentos anexos;

Que, en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 07-2018, consta: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A OFICIO NO. VRA-DCZ-2018-0141 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITOS POR LA DRA. DORIS CEVALLOS ZAMBRANO VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA ULEAM; RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.040-CA-SE-ULEAM-2018";

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 07-2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Tomar conocimiento del oficio VRA-DCZ-2018-0141, de 2 de agosto de 2018 y de la Resolución del Consejo Administrativo No. 040-CA-SE-ULEAM-2018, de 18 de julio del presente año, presentados por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa y Presidenta del Consejo Administrativo de la institución, respecto a la Resolución RCU-SO-005-No.092-2018, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en la Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 28 de junio de 2018, para que el Consejo Administrativo, junto con la Dirección Financiera realicen un análisis y presenten un informe a este cuerpo colegiado, sobre las medidas y acciones que deben adoptarse para superar el déficit presupuestario institucional.

Artículo 2.- Que para una próxima sesión del Consejo Universitario se presente la ejecución presupuestaria institucional y el informe correspondiente del Consejo Administrativo, que permitirá conocer al Órgano Colegiado Superior el tema económico/financiero de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la universidad.





- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora Departamento de Planeamiento de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS




Lcdo. Pedro Roca Piñoso, Mg.
Secretario General

